

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0437/2023-SIDE/DGV, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL ASISTIDA POR EL LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, REPRESENTANDO POR EL ING. SERGIO MANCINAS PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “INADET”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de

concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Con ello, el impulso a las pequeñas y mediana empresas en Chihuahua puede ser una de las claves para la reactivación económica. No solo se requieren de insumos para el impulso de dichas empresas, se debe promover una cultura del emprendedor, en donde el gobierno los asesore y apoye para lograr sus cometidos. Una gran cantidad de empleos depende de su éxito.

Posicionar a Chihuahua como uno de los destinos de inversión más atractivos, no solo del país, sino también a nivel internacional, requiere de la incorporación de tecnologías y procesos más avanzados en la producción industrial. El apoyo para capacitar y certificar a las empresas, en la mejora de sus productos con un valor agregado, es una necesidad latente que puede traer consigo beneficios no contemplados hasta ahora.

Contribuyéndose al cumplimiento del Eje 2: Ciencia, tecnología e innovación; Objetivo Específico: Promover, divulgar y posicionar en los ciudadanos del Estado el conocimiento de las humanidades, ciencia, tecnología e innovación, a través de actividades lúdicas, de competencia y de investigación, además de estimular las vocaciones orientadas en dichos temas; Estrategia: Fomentar la investigación aplicada y la formación y desarrollo del talento especializado; Línea de acción 3: Ofertar programas para el desarrollo, retención y atracción de talento para la industria local, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Por lo señalado anteriormente, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado, a través de proyectos prioritarios y proyectos estratégicos a las unidades económicas del sector secundario y terciario en el Estado de Chihuahua, implementa el Programa Presupuestario 1U005B1 "Apoyo para el Fomento a la Innovación, Competitividad y Fortalecimiento Empresarial", al cual se vincula el presente Convenio, mismo que no cuenta con Reglas de Operación derivado a su Clasificación Programática, cuya modalidad seleccionada con base en el destino de los recursos autorizados es:

***"U" Otros Subsidios: Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".***

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto del 2013.

## **DECLARACIONES:**

### **I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:**

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 288, a Folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

I.7. El **LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 136, a folio 136, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el

Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002014 de fecha de creación 27 de junio de 2023 del presente, por la cantidad de **\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la cuenta No. **101- 5231101001- 43301- 109-** debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un apoyo económico a INADET destinado al entrenamiento especializado para desarrollo de talento para la industria automotriz a través de capacitaciones en análisis y visualizaciones de datos, sistemas de manufactura y normativa.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA "INADET" QUE:

II.1. Que mediante Decreto número 187/99 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de junio de 1999, se expide la Ley del Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología, creando como organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chih., el Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología "INALTEC"; posteriormente mediante Decreto número 789/03 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de octubre de 2003, se reformó el artículo 1° de la Ley anteriormente mencionada modificando el nombre del organismo público descentralizado para quedar como Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico "INADET"; así mismo mediante decreto número 407/14 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 14 de mayo de 2014, se reformó la denominación de la Ley en mención para quedar como Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico "SIDE".

II.2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, el "INADET" tiene por objeto, entre otros, el Impartir e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de dicha formación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología en el Estado de Chihuahua a personas profesionistas, técnicas y obreras para que puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada, particularmente en todo lo relacionado a máquinas y herramientas y especialmente en la manufactura o elaboración de partes complejas y de precisión, construcción de equipo de alta tecnología, manufactura y reparación de moldes, manufactura de dados de precisión y en el diseño de maquinaria, teniendo la facultad el INADET de expedir diplomas, reconocimientos especiales, y otros documentos que así se requieren, conforme a las disposiciones aplicables; el establecimiento de Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología para su operación en las localidades del Estado de Chihuahua, siempre y cuando la creación de dichas unidades quede debidamente justificada mediante los estudios de factibilidad correspondientes y conforme lo establecido por esta Ley o por los reglamentos y estatutos que en su oportunidad se dicten; fomentar las actividades científicas y tecnológicas del Estado de Chihuahua; colaborar con los sectores público y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico; presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten, previo convenio donde se establezcan las condiciones

de estos; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social, privado e industrial, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

II.3. Que conforme al artículo 10 de la Ley en mención, fracciones I y XIV, es facultad del Director General de ese organismo, entre otras, administrar y representar legalmente al INADET; así como celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto del Organismo.

II.4. Que el **ING. SERGIO MANCINAS PEÑA** acredita su personalidad como Director General del "INADET", de conformidad con el nombramiento que le fue expedido el día 13 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 011, Folio 011, Libro Seis, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representado en los términos y condiciones del presente convenio.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes con clave IAD990630MK7.

II.5. Se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Av. Central No. 8901 Parque Industrial Chihuahua Sur C.P. 31385, de esta Ciudad Chihuahua.

II.6. Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2023 dirigido a la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó un apoyo económico para los costos de horas de capacitación.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El "PODER EJECUTIVO" e "INADET" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos y el segundo mediante la aplicación de los mismos, por la cantidad de **\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, destinados a cubrir parcialmente el desarrollo de un programa académico con la Universidad TecMilenio denominado "Entrenamiento Especializado para desarrollo de talento para la industria automotriz" "En lo sucesivo "EL PROGRAMA") consistente en capacitaciones basadas en las competencias necesarias de la industria automotriz así como en desarrollo de software, que permitan un aumento en el nivel de competitividad en áreas de tecnologías de información de la región e incentive la rápida inserción laboral en un corto plazo.

**SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).**

Con el objetivo de brindar un entrenamiento especializado en desarrollar talento que cubra la demanda de las necesidades de la industria automotriz, es de suma importancia la colaboración con la instituciones académicas y empresas para la creación de contenidos y programas basados en la vida real del emprendedor; por lo que "INADET" en alianza con Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C. (INDEX Chihuahua) a través del Clúster Automotriz de Chihuahua, quienes representan a los líderes de dicha industria, desarrollaron en conjunto con la Universidad TecMilenio "EL PROGRAMA" que se adapta a las necesidades detectadas en las áreas claves con mayores oportunidades de crecimiento tanto para su colaboradores como próximos, el cual consta de 3 rutas en lo particular:

1. Análisis y visualización de datos.
2. Normativa automotriz.
3. Sistemas de manufactura.

Por lo que la ejecución de "EL PROGRAMA" se compone de distintos módulos o certificados que permiten desarrollar competencias específicas en el ámbito para el que fueron diseñadas a través de una asesoría integral, consultoría, capacitación y el desarrollo de colaboradores; en lo que corresponde al presente instrumento, la colaboración de "LAS PARTES" será única y exclusivamente por los conceptos de capacitación que a continuación se indicarán:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ASIGNADO
300 hrs/ hombre de capacitación	1. Capacitación especializada basada en las competencias necesarias de la industria automotriz. Prestación de servicios educativos	\$ 500,000.00
50 alumnos cursando el programa profesional asociado en Ing. En Desarrollo de Software	1. Capacitación durante los primeros dos trimestres a jóvenes estudiantes del programa profesional asociado	\$ 400,000.00
Recursos adicionales necesarios para la capacitación aportados por Tecmilenio	1. Desarrollo de contenido audiovisual. Costo de producción incluye diseño instruccional, corrección de estilo, diseño gráfico y programación en plataforma educativa.	\$ 471,580.00
Plan de estudios completos de 2 rutas de aprendizaje aportados por Tecmilenio	1.- Desarrollo de contenidos temáticos específicos para la industria a través de metodologías apegadas a su demanda	\$ 2,000,000.00
		\$ 3,371,580.00

**TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

Las capacitaciones objeto del presente instrumento legal, y que fueron descritas en las cláusulas anteriores, se destinarán aquellos elegidos mediante convocatoria pública emitida por "INADET", que cumplan con el perfil que determine la Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C. (INDEX Chihuahua) a través del Clúster Automotriz de Chihuahua, distribuidos de la siguiente forma:

- Se impartirá una capacitación de 300 horas hombre a 250 colaboradores de la industria automotriz aquellos interesados en desarrollar su talento para cumplir con las competencias necesarias y especializadas de la industria, aumentado con ello la competitividad regional y la atracción de inversiones extranjeras.
- Se apoyará de 48 a 50 jóvenes interesados en continuar con sus estudios profesionales en desarrollo de software para que cursen la carrera de técnicos, universitario o de profesional asociado.

Lo anterior conforme al cronograma anexo al presente convenio como "ANEXO 1".

#### **CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de "**INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO**", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### **QUINTA. - ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.**

El seguimiento corresponderá a "**EL PODER EJECUTIVO**" por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través del Titular de la Dirección General de Vinculación, fungiendo como responsable de la correcta aplicación y ejecución del recurso.

Así mismo "**INADET**" deberá de proporcionar a la Dirección antes citada la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, así como las siguientes evidencias/entregables:

- Ruta de aprendizaje exclusiva y competa para generar talento de la industria.
- Reportes de inscripción
- Constancias o insignias de culminación de ruta de aprendedores que la industria mande.
- Resultado de diagnóstico final de resultados para retroalimentación una vez que reciban colaboradores certificados
- Videos testimoniales de los beneficiados.
- Certificado en profesional asociado de los aprendedores
- Boletas de calificaciones

#### **SEXTA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

"**LAS PARTES**" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, "**INADET**" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

**SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL RECURSO.**

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la Dirección General de Vinculación dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que “INADET” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado o a la Secretaría de la Función Pública del Estado a través del Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, para que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “LAS PARTES”, la cual no deberá sobrepasar la presente administración.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” aceptan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento “EL PODER EJECUTIVO” en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito fundando y motivando por los representantes de las Secretarías intervinientes, el cual deberá notificarse con una antelación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado, procediendo en su caso en los términos por lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente instrumento.

**DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “INADET” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, que recibe recursos públicos.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

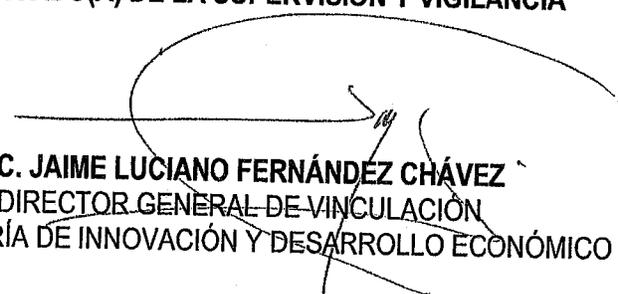
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**

POR "EL PODER EJECUTIVO"

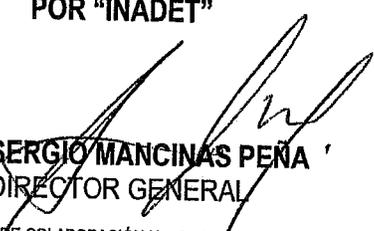
  
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS  
TRESPALCIOS  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"

  
LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "INADET"

  
ING. SERGIO MANCINAS PEÑA  
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 9/10 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0437/2023-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

ANEXO 1

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0437/2023-SIDE/DGV CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Actividad	2023						2024							
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
Financiamiento convocatorio por parte de MABET														
Inicio de capacitación especializada para Institutos Autónomos (300 hrs)														
Inicio de programa de capacitación para Profesionales Asociados (en el IDA) del área de Software y Entregas de Ingeniería														

P

# SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

## MEMORÁNDUM

### Departamento Jurídico

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASUNTO: FIRMA DE CONVENIO (S)

LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
PRESENTE:

Adjunto al presente, para firma en 3 (tres) tantos en original del siguiente al Convenio de Colaboración, a fin que por su conducto, se recabe la firma del titular del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico al margen y al calce de cada documento, así como de su (s) Anexo (s).

NO. DE CONVENIO	A CELEBRARSE CON	OBJETO
CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0437/2023-SIDE/DGV	INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO	El "PODER EJECUTIVO" e "INADET" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos y el segundo mediante la aplicación de los mismos, por la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), destinados a cubrir parcialmente el desarrollo de un programa académico con la Universidad TecMilenio denominado "Entrenamiento Especializado para desarrollo de talento para la industria automotriz" "En lo sucesivo "EL PROGRAMA") consistente en capacitaciones basadas en las competencias necesarias de la industria automotriz así como en desarrollo de software, que permitan un aumento en el nivel de competitividad en áreas de tecnologías de información de la región e incentive la rápida inserción laboral en un corto plazo.

Sin más por el momento,

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

SAGF/mlah